

Propuesta de Normas provisionales

Comisión Permanente de Género y de Acceso a la Justicia

1. Naturaleza

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial es un órgano dependiente de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana cuyo objetivo es dar seguimiento al proceso de incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana y desarrollar proyectos y propuestas que permitan la incorporación de la perspectiva de género al interior de los Poderes Judiciales. En cumplimiento de sus objetivos, la Comisión respetará la autonomía e independencia de cada Poder Judicial.

2. Objetivos generales

2.1 Impulsar la perspectiva de género en el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

2.2 Promover espacios que permitan el intercambio y la difusión de las buenas prácticas en materia de justicia de género.

2.3 Desarrollar propuestas de políticas para la equidad de género que se puedan implementar al interior de los Tribunales y Cortes Supremas, los Consejos de la Judicatura y Magistratura y demás altos órganos de justicia.

3. Funciones

Para lograr sus objetivos, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

3.1. Formular recomendaciones referentes a la incorporación y ampliación de la perspectiva de género en los trabajos de la Cumbre Judicial.

3.2. Desarrollar y ejecutar proyectos que viabilicen el logro de sus objetivos según el plan de trabajo que elabore y aprueben los

Presidentes y Presidentas de la Cumbre, en su caso, los Coordinadores y Coordinadoras Nacionales.

3.3. Realizar los estudios, evaluaciones y encuestas vinculadas al tema de género que sean necesarias para el logro de sus objetivos.

3.4. Propiciar la inclusión en los programas de las Escuelas Judiciales de cursos y seminarios que incorporen la perspectiva de género.

3.5. Asesorar a los diferentes poderes judiciales y a la Cumbre en las materias propias de la Comisión, cuando así se le solicite.

3.6. Presentar informes a la Asamblea Plenaria y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento sobre el cumplimiento de sus objetivos en las Asambleas Plenarias o cuando se le solicite.

4. Composición

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, estará constituida por siete integrantes electos por la Asamblea Plenaria. La elección será de carácter personal.

La duración del mandato será por una edición de cumbre con posibilidad de reelección.

En caso de surgir una vacante en la Comisión, la persona no electa en la votación en que esta quedó constituida que haya obtenido el mayor número de votos ocupará el cargo.

5. Presidencia

En la primera reunión que celebre la Comisión, se designará a un Presidente o Presidenta de la Comisión, cuyo mandato será por una edición de cumbre con posibilidad de una reelección.

Las funciones de la Presidencia serán, entre otras:

5.1. Presidir las sesiones de trabajo de la Comisión.

5.2 Representar a la Comisión ante las demás instancias de la Cumbre Judicial.

5.3. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.

5.4. Recibir, tramitar y archivar las solicitudes de asesoría, consultas o cualquier otro requerimiento que se le formule.

5.5. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión.

5.6. Coordinar sus trabajos con las Secretarías Permanente y Pro Tempore, así como con la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento.

5.7. Suscribir, en representación de la Comisión, los informes escritos que presente a la Asamblea Plenaria y a la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento.

5.8. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y remitirlas a la Secretaría Permanente de la Cumbre y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

6. Secretaría Técnica

Como apoyo a la Presidencia y a la Comisión, existirá una secretaría técnica que será asumida por el Poder Judicial del país al que pertenezca la persona designada Presidente o Presidenta.

Las funciones de la Secretaría Técnica serán:

6.1. Apoyar a la Presidencia en sus funciones.

6.2. Facilitar la comunicación entre los miembros de la Comisión

6.3. Coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen, en colaboración con el Poder Judicial del país anfitrión.

6.4. Coordinar las actividades que se programen por la Comisión.

6.5. Realizar todas aquellas otras actividades que le sean encomendadas por la Comisión o por el Presidente o Presidenta.

7. Reuniones

La Comisión de Género celebrará una reunión ordinaria con periodicidad anual. También realizará las reuniones extraordinarias que sean necesarias, previo acuerdo mayoritario de los integrantes de la Comisión.

En cada reunión se elaborará un Acta, que será comunicada por la Presidenta o Presidente a la Secretaría Permanente.

8. Enmiendas

Estas normas de funcionamiento podrán ser enmendadas por la Asamblea Plenaria, a petición de la propia Comisión de Género o de la Comisión de Coordinación de Seguimiento.